

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGA PRÓRROGA A 10 MUNICIPIOS; 06 AYUNTAMIENTOS Y 04 CONCEJOS MUNICIPALES, PARA LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022.**

**Periódico Oficial No. 284, de fecha 24 de mayo de 2023**

**DECRETO NÚMERO 187**

**Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**DECRETO NÚMERO 187.**

**La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; asimismo, las legislaturas de los Estados, aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Que el artículo 45, fracción XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que es facultad del Congreso del Estado revisar la cuenta pública del año anterior presentada por el Estado y los municipios, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Aunado a lo anterior, el tercer párrafo, fracción XX, del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, a más tardar el treinta de abril del año siguiente al del ejercicio. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud suficientemente justificada, a juicio del Congreso del Estado, para lo cual deberá comparecer el secretario del ramo correspondiente o bien el Presidente Municipal del

Ayuntamiento respectivo, según se trate, a informar de las razones que motiven la solicitud; la prórroga no deberá exceder de treinta días naturales y, en tal supuesto, el Órgano de Fiscalización Superior contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Asimismo, el artículo 84, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece lo siguiente: *“El Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará, fiscalizará y en su caso aprobará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles”*.

En virtud de lo antes expuesto, el Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia y Anticorrupción, recibió las solicitudes de prórroga de 10 municipios: 06 Ayuntamientos y 04 Concejos Municipales, para la entrega de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Por lo que, la Presidencia de la Mesa Directiva, recibió memorándum número HCE/CV/DPVP/0031/2023, signado por la Diputada Paola Villamonte Pérez, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Anticorrupción del Honorable Congreso del Estado, a través del cual anexa diez oficios de las solicitudes de prórroga presentadas por los Ayuntamientos de: **El Bosque, Las Margaritas, Bellavista, Reforma, Larrainzar y Teopisca; y de los Concejos Municipales de: Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Oxchuc y Altamirano**, por medio de los cuales solicitan prórroga para la entrega de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

Las solicitudes antes mencionadas fueron enviadas de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo, fracción XX, del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las cuales fueron revisadas y analizadas, por la Comisión de Vigilancia y Anticorrupción, afirmándose que tales solicitudes están debidamente requisitadas y suficientemente justificadas, por lo que la Comisión de Vigilancia y Anticorrupción no encontró impedimento en el dictamen que contiene las prórrogas para la entrega de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, de 10 municipios: 06 Ayuntamientos y 04 Concejos Municipales que así lo manifestaron.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**Decreto por el que se otorga prórroga a 10 Municipios; 06 Ayuntamientos y 04 Concejos Municipales, para la entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio 2022.**

**Artículo Único.-** Se autoriza conceder prórroga para presentar sus respectivas Cuentas Públicas municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, hasta por 30 días naturales más, contados a partir de la fecha en que debieron ser entregadas, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo, de la fracción XX, del Artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; a los 10 Municipios; 06 Ayuntamientos y 04 Concejos Municipales que así lo solicitaron; siendo éstos los siguientes:

1. **El Bosque;**
2. **Las Margaritas;**
3. **Bellavista;**
4. **Reforma;**
5. **Larrainzar;**
6. **Teopisca;**
7. **Frontera Comalapa;**
8. **Honduras de la Sierra;**
9. **Oxchuc; y**
10. **Altamirano**

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**Artículo Único.** - El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Sergio Armando Valls Hernández” del Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 11 días del mes de Mayo del año 2023.D.P. C. Sonia Catalina Álvarez. D.S. C. Yolanda del Rosario Correa González.- **Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los Veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil Veintitrés.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **R**